

INFORME SECRETARIAL: Soledad 11 de noviembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por WILLIAM DE JESUS VILLA LARREA, contra ROBERTO E. PEREZ M, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00472-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad 24 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial WILLIAM DE JESUS VILLA LARREA, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra ROBERTO E. PEREZ M, con fundamento en pagaré adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

No manifiesta el interregno en que se causan los intereses a plazo, así como tampoco manifiesta si tiene en su poder el título valor base de recaudo de acuerdo con lo normado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Primero- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

- Interregno de los intereses a plazo.
- Manifestar si tiene en su poder el título valor base de recaudo.

Segundo: Reconocer personería adjetiva a el Doctor WILLIAM DE JESUS VILLA LARREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.660.227 y Tarjeta Profesional No 57.456 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad actuando en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 26 hoy 25 DE MARZO DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria